



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 25 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 241-2023-GDESP-MDSCF de fecha 09 de febrero de 2023 e Informe N° 254-2023-GDESP-MDSCF de fecha 18 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, Informe N° 0105-2023-GDIS-MDSCF de fecha 18 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 068-2023-OAJ/MDSCF de fecha 24 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 183-2023-GM-MDSCF de fecha 24 de abril de 2023 de la Gerencia Municipal, sobre proyecto de **QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores

Central telefónica: 927 019 182

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

infomdscf@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDSCF (PÁG. 02 DE 04)

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales." Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que "(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.";

Que, mediante Informe N° 241-2023-GDESP/MDSCF de fecha 10 de abril de 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0105-2023-GDIS-MDSCF de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social indica que mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA EDUCCA) detallándose las fases para su elaboración e implementación y una serie de observaciones detalladas en el informe en mención;

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores

Central telefónica: 927 019 182

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

infomdscf@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDSCF (PÁG. 03 DE 04)

Que, mediante Informe N° 254-2023-GDESP/MDSCF de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos concluye de lo observado que las actividades a realizarse con la población se dará acabo ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado a través de la Unidades de Gestión Ambiental quien remitirá la propuesta del Plan de Trabajo Anual y con respecto a los nombres de las instituciones educativas ya han sido subsanadas;

Que, mediante Informe N° 0113-2023-GDIS-MDSCF de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa que habiéndose modificado los puntos de observación del programa EDUCCA da conformidad a la Aprobación del Programa para que se realice los trámites correspondientes y se aplique dicho programa en nuestra jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 068-2023-OAJ-MDSCF de fecha 24 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante el Informe N° 183-2023-GM-MDSCF de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 068-2023-OAJ-MDSCF de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaria General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 068-2023-OAJ-MDSCF de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 241-2023-GDESP/MDSCF de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – SANTA CRUZ DE FLORES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores

Central telefónica: 927 019 182

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

infomdscf@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDSCF (PÁG. 04 DE 04)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos la convocatoria de la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – SANTA CRUZ DE FLORES. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

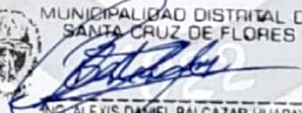
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA – SANTA CRUZ DE FLORES, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos la comunicación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia y a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores: www.munisantacruzdeflores.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores

Central telefónica: 927 019 182

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

infomdscf@munisantacruzdeflores.gob.pe

